

Serán suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 724.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 258 de 6 de Mayo último, con la cual remite la propuesta de ascensos del personal del Cuerpo de Comunicaciones de procedencia insular, consiguiente á la vacante producida por cesantía del Jefe de Estación D. Andrés Cruz Pastor; Resultando que para esta plaza dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1050 de sobresueldo, se propone con la antigüedad de 5 de Mayo último al Oficial 1.º de Sección 2.º de Administración más antiguo y aprobado de Telegrafía práctica D. Vicente Nieto y Memije, para la que este deja de Oficial 1.º de Sección con 600 y 900 pesos y con la misma antigüedad, al Oficial 2.º de Sección más antiguo y aprobado D. Eduardo Llamas y Celis, para cubrir la anterior de Oficial 2.º de Sección con 500 y 750 pesos é igual antigüedad al Telegrafista 1.º más antiguo y aprobado Don José Celedonio de León y Manahan y para la de Telegrafista 1.º con 400 y 600 pesos é igual antigüedad al Telegrafista 2.º más antiguo y aprobado D. José Vito Rodríguez y Reyes; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando dicha propuesta y los nombramientos provisionales hechos por V. E. se ha servido nombrar en definitiva Jefe de Estación, Oficial 1.º de Administración á D. Vicente Nieto Memije, Oficial 1.º de Sección 2.º de Administración á D. Eduardo Llamas y Celis Oficial 2.º de Sección 3.º de Administración á D. José Celedonio de León y Manahan y Telegrafista 1.º Oficial 4.º de Administración á D. José Vito Rodríguez y Reyes, y disponer que se expidan los oportunos Títulos y credenciales con la antigüedad de la fecha en que hubieren tomado posesión de su nuevo destino. De Real orden y con inclusión de los Títulos y credenciales mencionados lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse en extracto esta resolución en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 14 de Agosto de 1897.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 725.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 257 de 6 de Mayo último con la cual remite la propuesta de ascensos del personal del Cuerpo de Comunicaciones de procedencia insular, consiguiente á la vacante producida por cesantía del Jefe de Estación D. Manuel Gonzalez Campos; Resultando que para esta plaza dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1050 de sobresueldo se propone con la antigüedad de 1.º de Mayo último al Oficial 1.º de Sección más antiguo y aprobado de Telegrafía práctica D. Carlos García Santos, para la que este deja de Oficial 1.º de Sección con 600 y 900 pesos y con la misma antigüedad al Oficial 2.º de Sección más antiguo y aprobado D. José María Bren, para cubrir la anterior de Oficial 2.º de Sección con 500 y 750 pesos y con igual antigüedad al Telegrafista 1.º más antiguo y aprobado D. Aurelio Rusca y Eguia y para la de Telegrafista 1.º con 400 y 600 pesos é igual antigüedad al Telegrafista 2.º más antiguo y aprobado D. José Vales y Nazaire; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando dicha propuesta y los nombramientos provisionales hechos por V. E., se ha servido nombrar en definitiva Jefe de Estación, Oficial 1.º de Administración á D. Carlos García Santos, Oficial 1.º de Sección 2.ª de Administración á D. José María Bren, Oficial 2.º de Sección 3.º de Administración á D. Aurelio Rusca y Eguia y Telegrafista 1.º Oficial 4.º de Administración á D. José Vales y Nazaire, y disponer se expidan los oportunos Títulos y credenciales con la antigüedad de la fecha en que hubieren tomado posesión provisional de su nuevo destino. De Real orden y con inclusión de los Títulos y credenciales mencionados lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse en extracto esta resolución en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 14 de Agosto de 1897.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 736.—Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha dictado el siguiente Real Decreto: Aprobación del Ministro de Ultramar, á instancia del interesado. En nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en disponer que quede sin efecto el Real Decreto de 25 de Junio último por el que se nombró al Ingeniero primero D. José Jimeno Lassala, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las Islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Administración de 2.ª clase. Dado en San Sebastian á 11 de Julio de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Tomás Castellano y Villarroya. Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1897.—Tomás Castellano.—Señor Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 14 de Agosto de 1897.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 750.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—Comformándose con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º Se crea en Manila una Bolsa lonja Oficial de Comercio para la contratación de los efectos públicos y comerciales y demás valores que taxativamente determinan los arts. 67 68 y 79, del Código de Comercio para las Islas Filipinas, así como para las de mercaderías y frutos nacionales y extranjeros que prescriben las leyes vigentes en la materia.—Artículo 2.º La Bolsa lonja Oficial de Comercio de Manila estará sometida á las disposiciones del Código de Comercio de las citadas Islas y á las del Reglamento que ha de dictarse por el Ministerio de Ultramar, para la organización de aquella.—Art. 3.º El personal afecto al servicio de la Bolsa lonja constará, mientras las exigencias de la contratación no requieran su aumento, de Secretario, un anunciador, un Celador y un Conserje portero con los sueldos que se les señale en el presupuesto de fondos locales de las Islas Filipinas, siendo nombrados por el Ministerio de Ultramar á propuesta del Gobernador general del Archipiélago.—Los gastos que produzca la instalación de la Bolsa lonja, como igualmente el sostenimiento de la misma, serán abonados por cuenta del indicado presupuesto.—Dado en San Sebastian á 13 de Julio de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 14 de Agosto de 1897.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 751.—Excmo. Sr.—Como ampliación á la Real orden de este Ministerio fecha 12 del actual relativa á los trabajos que han de realizarse para formar el censo de población en 31 de Diciembre de este año, tengo la honra de significar á V. E. que respecto á los gastos que pueda ocasionar el servicio de que se trata se observen las disposiciones dictadas con anterioridad y análogo motivo, y se utilice el personal que en la Dirección de Administración civil ha venido ocupándose en la forma de la

Estadística de ese Archipiélago, así como los trabajos que en dicho Centro se reúnen periódicamente a fin de subsanar en lo posible la premura del tiempo; y que en cuanto al exceso de gasto indispensable que se ocasione procure V. E. con su reconocido celo subvenir á esta necesidad proponiendo á este Ministerio lo que en su caso proceda.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 14 de Agosto de 1897.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 247.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. diez y nueve copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 17 de Mayo de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

El general encargado del despacho

ECHALUCE.

Don Pablo Pedro Vich y Ferrer, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y corte, con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé; que por D. Francisco Elizaburu, Unico Propietario de la Oficina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así: Patente de invención, sin garantía del Gobierno, en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar.—Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. William Hughes domiciliado en Méjico ha presentado con fecha 1.º de Marzo de 1893 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención, por una máquina para la fabricación de cigarrillos de papel de cabezas plegadas.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1897, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado, y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 21 de Junio de 1893.—Primitivo Mateo Sagasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro

17, folio 64 con el número 14 348.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente D. Francisco Elizaburu, que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima núm. 290 901 que signo y firmo en Madrid á 29 de Marzo de 1894.—Pablo Pedro Vich.—Signado y Rubricado.—Hay un sello.—Recibí el original.—Oficina Vizcarrondo.—Unico Propietario.—F. Elizaburu.—Los infrascritos, Notarios del Colegio y distrito de esta Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Pablo Pedro Vich.—Madrid 30 de Marzo de 1894.—Rubricado y signado.—Joaquín Moreno.—Rubricado y signado.—Ramón Martínez.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Pablo Pedro Vich Ferrer Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y corte, con vecindad y residencia fija en la misma. Doy fé; que por D. Francisco Elizaburu Unico Propietario de la oficina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así: Patente de Invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. William Hughes domiciliado en Méjico República Mejicana, ha presentado con fecha 1.º de Marzo de 1893 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en las Máquinas de cigarrillos.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente patente de invención, que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 14 de Junio de 1893.—Primitivo Mateo Sagasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 17 folio 65 con el número 14.349.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente D. Francisco Elizaburu, que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima número 290.902 que signo y firmo en Madrid á 29 de Marzo de 1894.—Pablo Pedro Vich signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibí el original.—

Oficina Vizcarrondo.—Unico propietario.—F. Elizaburu los infrascritos Notarios del Colegio distrito de esta Capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Pablo Pedro Vich.—Madrid 30 de Marzo de 1894 Rubricado y signado Joaquín Moreno.—Rubricado y signado Ramón Martínez.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El jefe de la Sección P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El subdirector, Cabello.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por vapor correo «Isla de Mindanao,» á las cuales ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General en decreto de esta fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 5 de Octubre de 1888.

R. O. núm. 699 de 8 de Julio último desestimando la pretensión de D. Isidro Beneyto, Director de Sanidad marítima que fué del Puerto de Hollo, en solicitud de que se declare que cesaría acordada á su instancia por R. O. de 18 de Diciembre de 1895 se entienda excedente sin sueldo.

R. O. núm. 701 de dicha fecha, concediendo al Ayudante 4.º de Montes D. Salvador Fernández Parada, la licencia ilimitada que solicita para separarse temporalmente del servicio del Ramo.

R. O. núm. 700 de la citada fecha aprobando el establecimiento del arbitrio de la matanza y limpieza de reses en la Isla de Joló.

R. O. núm. 702 de 13 del referido mes aprobando el nombramiento de Ayudante 4.º de Termino de Montes hecho á favor de D. Enrique de la Vega y Verdote.

R. O. núm. 703 de la expresada fecha nombrando Montero mayor á D. Francisco Frey en la categoría de Oficial 5.º de Administración.

R. O. núm. 704 de la mencionada fecha aprobando el nombramiento de Oficial 5.º encargado de la contabilidad afecto al servicio de Faros de estas Islas, hecho á favor de D. Román de Cortina.

R. O. núm. 705 de la referida fecha aprobando lo resuelto por el Gobierno General, acerca de la liquidación de las obras ejecutadas en los muelles del Norte, San Gabriel y Capitanía del Pasig del puerto interior de esta Capital.

R. O. núm. 720 de la misma fecha nombrando Médico Titular de la provincia de Cavite con residencia en Indang á D. Mariano Camacho Carrasco.

R. O. núm. 721 de la propia fecha nombrando Médico Titular de la provincia de Albay con residencia en Catanduanes á D. Sebastián Peña y Ramón.

Manila, 14 de Agosto de 1897.—Cándido Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 29 de Agosto de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Preboste y Cárcel, Cazadores núm. 2.—Jefe de día: el Comandante de Cazadores núm. 2, D. Jerónimo Aguado.—Imaginaria: otro de Cazadores núm. 13, D. Oáriz Groizard.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro de Cazadores núm. 11, Don Francisco Alot.—Hospital y provisiones: Regimiento núm. 73, 6.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 3, 1.º Teniente.—Vigilancia de caballos: El mismo Cuerpo. Música en la Lupeta, núm. 70. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Necesitándose dos Pilotos de la Marina mercante para el mando de los Bergantines Goletas surtos en este río denominados «Soledad (a) Caviteño» y «Julio» que según sus tonelajes de arqueo exigen las disposiciones vigentes fuesen mandados por Pilotos, se publica por medio del presente, en la *Gaceta oficial* de esta localidad para que aquellos que se encuentren desembarcados se presenten en esta Dependencia para solicitar dichas plazas por el término de tres días, á contar desde la fecha de su publicación, en el bien entendido que trascurrido dicho plazo, sin que alguien lo solicite, serán despachados los mismos con Patronos de este Cabotage.

Manila, 26 de Agosto de 1897.—Antonio Cano.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos directos.

Negociado 2.º

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda con fecha de hoy se ha servido acordar que la subasta para la adquisición de 23.468 ejemplares de varios documentos de la Contribución industrial y de comercio que debía tener lugar el día 31 del actual, se verifique el 6 del próximo mes de Septiembre, bajo el mismo tipo y condiciones del pliego publicado en la *Gaceta* núm. 211 de 1.º del actual.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Manila, 26 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Vega. 2

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 3.º Terreno Baldío.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 14 del actual, ha dispuesto que el día 27 de Septiembre próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno civil de Isabela de Luzón, la 2.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en los sitios de Canumangan, Aggasian y Ballacong, barrio de Aggasian, jurisdicción del pueblo de Ilagan de dicha provincia, denunciado por D. Rogelio Agustín del Olmo, bajo el mismo tipo que rigió en la anterior ó sea por la cantidad de pfs. 2.603'38 7/8 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Manila, 18 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Vega. 1

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS

DE LAS ISLAS FILIPINAS

Hallándose vacante una plaza de Capataz de la Brigada Presidial de Iligan, por renuncia del que la desempeñaba por motivos de salud, y en virtud de autorización concedida á este Centro por Superior Decreto del Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas de fecha 19 del actual, se convoca á los Sargentos licenciados ó retirados del Ejército que deseen optar á dicha plaza, para que dentro del término de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias en la Inspección general del Ramo, acompañando sus respectivas licencias, á fin de proponer á la Superioridad al que reúna mejores condiciones para el desempeño de dicho cargo.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—J. de Prat. 2

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

Secretaría.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy, han sido incorporados al Colegio D. Alfredo Gomez de la Serna y Favre y D. Angel Selma y Cordero y

reincorporado al mismo D. Vicente Gonzalez Azaola, todos con ejercicio y residencia el primero en la provincia de Zambales y el segundo y tercero de los expresados señores en esta Capital. Manila, 25 de Agosto de 1897.—Pablo Ocampo.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 10.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de los pueblos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de siete mil seiscientos quince pesos y catorce céntimos (pfs. 7.615'14) durante el trienio ó sean de dos mil quinientos treinta y ocho pesos y treinta y ocho céntimos (pfs. 2.538'38) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 216 correspondiente al día 6 de Agosto del año de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 1.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos y diez y ocho céntimos (pesos 5.468'18) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta oficial* núm. 177 correspondiente al día 27 de Julio del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos de la Ciudad de Jaro de dicha provincia, con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior ó sean de dos mil novecientos diez y siete pesos y sesenta y dos céntimos (pfs. 2.917'62) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 215 correspondiente al día 5 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo es-

quina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia, de Iloilo, 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 2.º grupo de dicha provincia con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior ó sean de mil seis cientos once pesos y noventa céntimos (pfs. 1.611'90) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 219 correspondiente al día 9 de Abril de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ulefle según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo Pototan

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Juana Portuessa	D. José Romero
Juan Pasilaban	José Plantinos
Juan Pasaporte	José Peñaflorida
Juan Pifeyro	José Cordero
José Gonzales	José Parreñas
Juan Cordero	Juan Soño
Juan Porquet	Juliana Peñaflorida
Juana Tolentino	Luis Polines
Juliana Peñaflorida	Leocadio Magbanua
Juan Valasco	Luisa Quisano
Justo Patano	Laureano Poman
Justo Patoc	Lucinda Pifeyro
Juliana Parreñas	Lorenzo Parreño
Juan Provido	Lucas Provdo
Julio Polmones	Lucio Patron
Juan Paraya	Luis Cantalicio
Juana Tolentino	Lamberto Quilatan
Juan de los Reyes	Luis Artelana
Julian Pacificador	Lucio Perucho
Julian Posa	Leonardo Patopato

(Se continuará.)

Edictos

Don Pedro Solán y Oliván juez de 1.ª instancia de distrito de Tondo.

Por el presente cito llamo y emplazo á Ramón Flores y Reyes mestizo español soltero de 23 años de edad jornalero natural de México de la provincia de la Pampanga hijo de Ramón y de Romana y reo ausente en la causa núm. 38 que instruyo por lesiones para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este juzgado sito en la plaza de Palacio núm. 3 Intramuros á fin de ampliar su inquisitiva en la referida causa en la inteligencia que de no hacerlo así se le declarará rebe de parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tondo á 30 de Julio de 1897.—Pedro Solán, Eustaquio V. de Mendoza.

Don Policarpo Soriano Rimando Juez de Paz Letrado de esta Cabecera es interino de 1.ª instancia de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Rufino Aguilar vecino de Dingras para que en el término de 9 días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa número 42 del 96 contra Laureano Bayang y otros por detención ilegal y hurto apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag á 17 de Agosto de 1897.—Policarpo Soriano.—Ante mí, José I. Riús.

Por el presente edicto se cita y llama al ausente Hipólito Moñino ó Linio vecino del barrio de Zaragoza del pueblo de Bago provincia de Bacolod para que en el término de 9 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para declarar en la causa núm. 37 del presente año que se instruye sobre la muerte de su hijo Juan que tenian de crianza los conyuges Don Marcos Font Buena y D.ª Pastora del Rosario apercibido que si no lo verifico dentro dicho plazo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag á 18 de Agosto de 1897.—Policarpo Soriano.—Por mandado de su Sría., José I. Riús.

Don Mariano Cui y Monceber Juez de Paz de Barili y en funciones de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria que de hallarse en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Melitón Hemilgo y Ginodipa on indio casado de 50 años de edad natural y vecino del pueblo de Carcar de esta provincia jornalero sin instrucción estatura regular con una cicatriz grande de bajo de la mandíbula inferior como reo ausente en la causa núm. 35 que contra el mismo y otro se instruye en este juzgado por hurto para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado a contestar los cargos que le resultan en dicha causa en la inteligencia que de haber o así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili á 7 de Agosto de 1897.—Mariano Cui.—Por mandado de su Sría., Hilarion Bujay.

Don Jorge Ramón de Bustamante Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á Saturnino Cena desear procesado en la causa núm. 224 del año 1896 por homicidio para que en el término de 30 días, acontar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila comparezca a este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que de la mencionada causa resultan contra él apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayén á 25 de Agosto de 1897.—Jorge Ramón.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 73 del 96 contra Pantaleon Velazques y otros por robo se convoca á los testigos llamados Trining y Beray para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 25 de Agosto de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.º B.º, Becerra.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido de Nueva Ecija en la causa núm. 5299 sobre robo en cuadrilla, se convoca al testigo ausente Daniel Navarro, vecino de Cabanatuan de esta provincia, para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado a declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Isidro 24 de Agosto de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.º B.º, Becerra.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 118 del 95 contra Liberato Macopillar y otros por estafas, se convoca al testigo Hugo Mabaca vecino de S. Leonardo de esta provincia, para que por el término de 8 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca

á este juzgado a declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 23 de Agosto de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.º B.º, Becerra.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de la Laguna etc

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Simeon Concha indio natural y vecino del pueblo de Lilio de esta provincia soltero de 23 años de edad de oficio jornalero y es de estatura baja cuerpo boca y nariz regulares color moreno pelo y cejas negros cara redonda con algunas cicatrices de viruelas é hijo de Bernardino y de Lodovica Comprado ya difunta para que por el término ordinario de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente se presente en este ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 129 que instruyo contra el mismo por hurto frustrado apercibido que de no verificarlo dentro del plazo señalado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Cruz á 23 de Agosto de 1897.—José E. Céspedes.—El actuario, Miguel Sierra.

Por auto de fecha 20 del actual dictado en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en dicho juzgado por el Procurador D. Domingo Ochoa á nombre de D. Cirilo Alameda Caros contra Doña Agatona Revilla y en la actualidad sus herederos el menor Don Adriano Faustorino Cruz y D. Daniel Faustorino Cruz sobre devolución de un depósito se ha dispuesto se haga el emplazamiento al D. Daniel Faustorino Cruz que se fijará por medio de edicto inserto en la Gaceta oficial de Manila y que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta Cabeera y Biñan por ignorarse el paradero de expresado D. Daniel Faustorino Cruz en su cumplimiento por el presente le cito y emplazo por 2.ª vez para que se apersona en dicho juzgado en los autos de referencia con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 21 de Agosto de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Miguel Sierra.

Don Luis Cubero y Rojas Gobernador P. M. de este distrito con atribuciones judiciales.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes chino Manuel Brabo Du-Buntian vecino que fué del pueblo de San Agustín y Euálio Mogucio testigo acompañado que era de este juzgado para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado a declarar en la causa núm. 149 reconstruida por sustracción de autos en la que aparecen como testigos apercibidos que de no hacerlo dentro del término señalado se acordará á lo que en derecho hubiere lugar.

Y en reproducción á lo expedido en 8 de Marzo próximo pasado pongo el presente en Masbate á 2 de Agosto de 1897.—Luis Cubero.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevara.

Don Julio de Insausti y Orué juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Bacolod.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Ramon Tutng natural de Igarbas provincia de Iloilo vecino de La Carlota de este distrito de 28 años de edad soltero de profesión aparcerero sin instrucción hijo de Lorenzo y de Matea ya difuntos de estatura alta cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros cara larga nariz regular boca idem barba escasa y color claro para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á fin de contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 10 del presente año que me ha instruyendo por hurto apercibido que de no verificarlo en el término señalado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía con los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 14 de Agosto de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Marcelino Montañez natural y vecino del pueblo de Valladolid de este distrito de 28 años de edad casado de profesión labrador con alguna instrucción hijo de Mariano y de Irene Malas de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, cara larga color moreno nariz chata y barba escarpada de viruela para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á fin de contestar los cargos que contra el

resultan en la causa núm. 5800 por atentado contra la autoridad y sus agentes y lesiones graves apercibido que de no verificarlo en el término señalado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía con los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 17 de Agosto de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Francisco Barrios y Alva ez Doctor en derecho Civil y Canónico Juez de 1.ª instancia de este juzgado de Capiz.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Euterio Caledina natural de Loctugan y vecino en esta Cabecera casado empadronado en la cabecera de D. Fortunato Fuentes estatura baja cuerpo regular nariz chata ojos y pelo negros para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente y en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en su cárcel a contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 159, por lesiones bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 16 de Agosto de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Ayo N y Juan N. vecinos en Bagacay comprensión del pueblo de Dumatag para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente y en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este juzgado ó en su cárcel a contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 16 por robo y lesiones bajo apercibimiento que de lo contrario serán declarados rebeldes y parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 16 de Agosto de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Don Laureano de las Doblas y Torrecilla Capitán de Infantería juez instructor permanente de la Capitania general de este distrito y de la segunda contra los soldados de los Regimientos núms. 79 y 73 respectivamente Andrés Masiglab Guzman y Hermenegildo Jalcon Dapitan por el delito de hurto.

Por el presente edicto llamo cito y emplazo á Ramón de Guzman Pozo vecino que era del pueblo de Oalumpit de la provincia de Bulacán cuya residencia actual se ignora para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado Solana núm. 9 (Intramuros) con el fin de percibir cierta cantidad que le corresponde y de no verificarlo en el plazo indicado se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Manila á 27 de Agosto de 1897.—Laureano de las Doblas.

Don Buenaventura López Sanchez 1.º Teniente del Regimiento 1.º de Joló núm. 73 juez instructor de la sumaria seguida de orden del Señor coronel del citado cuerpo contra el soldado de la 4.ª compañía del 2.º batallón Fernando Trinidad Faliscon por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Fernando Trinidad Faliscon hijo de Felicitino y de Toribia natural de Bolinao provincia de Capiz casado de 23 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba nada boca regular color moreno y 1 metro 555 milímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en el cuarto de banderas del cuartel de la Luneta y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel jefe principal del citado cuerpo se le sigue por la falta grave de primera deserción bajo apercibimiento de que sino no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Fernando Trinidad Faliscon y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta (Manila) pues á si lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 26 de Agosto de 1897.—Buenaventura López.

Don José Fernandez y Teruel Alférez del 1.º Batallón del 2.º Regimiento de Infantería de marina de Filipinas y Juez instructor del excedente que se sigue al soldado Lucio Belina por la falta grave de primera deserción con abandono de servicio.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Lucio Belina Matulac hijo de Miguel y de Venancia natural de San José parroquia de idem Ayuntamiento de idem consejo de idem provincia de Batangas ayecindado en su pueblo juzgado de 1.ª instancia de Batangas distrito militar de Filipinas nació en 4 de Marzo de 1871 de oficio labrador su estatura 1 metro y 640 milímetros su religión C. A. R. sus señas pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba lampiña boca regular color moreno para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de la plaza de Pérez Dasmariñas.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Lucio Belina y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pérez Dasmariñas á los 17 días del mes de Agosto de 1897.—José Fernandez.